



ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA EL SALVADOR

Preguntas más Comunes

El 8 de enero 2018, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS por sus siglas en inglés) anunció que termino con la designación de Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) para El Salvador. Esta designación de TPS suponía vencerse el 9 de marzo del 2018. DHS ha extendido el TPS para El Salvador por un periodo final de 18 meses (hasta el 9 de septiembre 2019) y no ha indicado que planean extender o renovar el TPS para el Salvador una vez pasada esta fecha.

El 18 de enero 2018, DHS publicó un aviso en el Registro Federal explicando cómo los recipientes del TPS del Salvador se pueden volver a registrar y volver a solicitar permisos de trabajo, o documentos de autorización de empleo (EAD por sus siglas en inglés). A continuación, un resumen sobre lo que usted puede hacer ahora.

¿Si el TPS para El Salvador ha sido terminado, necesito todavía registrarme para el TPS?

Si usted es un recipiente del TPS de El Salvador y desea mantener su estatus hasta el 9 de septiembre 2019, **debe registrarse y presentar el formulario I-821 (Solicitud de Estatus de Protección Temporal). Este formulario debe ser sellado por el correo antes del 19 de marzo 2018.** Para asegurarse que no se pierda la oportunidad de volver a registrarse, no se espere hasta que se venza su permiso de trabajo y no espere hasta el último minuto para presentar sus formularios. Envíelos lo más pronto posible.

Usted **no** tiene que pagar la cuota de \$50 al someter el formulario I-821. Sin embargo, usted si tiene que pagar la cuota de \$85 para los servicios biométricos. Si usted no puede pagar la cuota de \$85 para los servicios biométricos, hay dos maneras que puede solicitar un perdón de pago. Usted puede enviar el formulario I-912 Solicitud de Perdón de Pago, o puede enviar una carta personal solicitando el perdón de pago donde explique y compruebe porque no puede pagar la cuota.

¿Tengo que solicitar un nuevo permiso de Trabajo?

Si usted ya tiene un permiso de trabajo como recipiente del TPS de El Salvador, su permiso de trabajo actual tiene la fecha de vencimiento para el 9 de marzo del 2018. Bajo los cambios que fueron anunciados, usted fue autorizado para seguir trabajando por 180 días adicionales automáticamente (hasta el 5 de septiembre 2018). Mientras que usted se vuelva a registrar para el TPS antes del 19 de marzo 2018, usted puede trabajar legalmente hasta el 5 de septiembre 2018 aunque usted no solicite un nuevo permiso de trabajo. Si usted decide no renovar su permiso de trabajo, imprima una copia del aviso en el [Registro Federal](#) donde anuncia la extensión del TPS para El Salvador y podrá mostrar la copia a su empleador que la validez de su permiso de trabajo ha sido extendido automáticamente hasta el 5 de septiembre del 2018.

Sin embargo, si usted quiere obtener un nuevo permiso de trabajo que muestre la nueva fecha de vencimiento de 9 de septiembre 2019, usted debe someter el [formulario I-765 \(Solicitud de Autorización de Empleo\)](#) y pagar la cuota de \$410 que se incluye con la solicitud, además de presentar el formulario I-821 para volver a registrarse. Si usted no puede pagar la cuota de \$410 para el permiso de trabajo, hay dos maneras que puede solicitar un perdón de pago. Usted puede enviar el formulario I-912 Solicitud de Perdón de Pago, o puede enviar una carta personal solicitando el perdón de pago donde explique y compruebe porque no puede pagar la cuota.

¿Qué pasa al final del periodo del TPS?

Si usted hace nada, su permiso de trabajo y su Estatus de Protección Temporal se terminará el 9 de marzo 2018. Si usted solicita antes del 19 de marzo 2018 para volver a registrarse, su permiso de trabajo se vencerá y su TPS se terminará el 9 de septiembre 2019. Usted debería consultar con un proveedor de servicios legales de confianza sobre otras opciones migratorias que usted podría ser elegible. Busque un proveedor de servicios legales de confianza cerca de usted aquí: <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>. Si usted vive en el noveno circuito (Alaska, Arizona, California, Hawaii, Idaho, Montana, Nevada, Oregon, Washington) en el sexto circuito (Kentucky, Michigan, Ohio, Tennessee), usted podría ser elegible para otras opciones migratorias. Para más información, vea; [ILRC Practice Alert on Ramirez v. Brown](#).